

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5440
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 005-2015-00472

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Nueve (9) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

Atendiendo el escrito allegado por la parte actora, encuentra el Despacho procedente atender favorablemente. En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Banco Davivienda – Bogotá, informándole que el número de cuenta única de este despacho judicial asignada por el Banco Agrario de Colombia para efectuar las consignaciones de los dineros que con ocasión a la medida de embargo decretada respecto del ciudadano CESAR EDUARDO AREVALO HOLGUIN, identificado con la C.C. No. 16.261.080, es la **No. 760012041619**.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>200</u> DE HOY <u>13 DIC 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ IBARGUEN PAZ SECRETARIA SECRETARIA</p>
--

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5442
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2010-00006

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Nueve (9) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En virtud de la liquidación del crédito allegada el Juzgado observa que no es procedente darle trámite correspondiente, toda vez que la certificación de deuda no es expida por el representante legal o el administrador de la entidad demandante, como lo exige art. 48 de la ley 675 de 2001.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA la liquidación del crédito aportada por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>200</u>	DE HOY <u>17 3 DIC 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución	
Civiles Municipales	
MARIA DEL MAR BARRON Paz	
SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5441
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2010-00006

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Nueve (9) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede suscrito por el señor LUIS EDUARDO MOSQUERA, en calidad de demandado confiere poder especial, amplio y suficiente al Dr. CRISTIAN RODALLEGA GARCES para que represente sus intereses dentro del presente proceso ejecutivo.

En razón de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCERLE personería amplia y suficiente a la doctor CRISTIAN RODALLEGA GARCES, abogado titulado, y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 123.836 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada, con las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>20</u> DE HOY <u>13 DIC 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgado de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria SECRETARIA</p>
--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3750
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.031-2013-00604

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Nueve (9) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En consideración al escrito allegado y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETASE embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-146672, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ubicado en la Carrera 1B1 No. 63-10 Apto 101-27ª Bloque 27 Edificio A Conjunto Residencial "URBANIZACION LOS CHIMINANGOS de esta ciudad, de propiedad del demandado **OLGA ORTIZ DE RIOS**

Por secretaria librese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u>	DE HOY <u>13 DIC 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Municipales Mara del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5444
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 031-2013-00604

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Nueve (9) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 66-68 del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>200</u> DE HOY <u>13 DIC 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgado de Ejecución MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaría Municipales María del Mar Ibarquien Paz SECRETARIA</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5466
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 017-2015-00220

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Nueve (9) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En virtud de la liquidación del crédito allegada el Juzgado observa que no es procedente darle trámite a la actualizada, toda vez que respecto de la liquidación adicional o actualizada debe tenerse en cuenta los casos reglados en que ella procede:

- 1.- Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega de su producto al acreedor (artículo 455 numeral 7 del C. G. Del P.).
- 2.- Cuando el Ejecutado pretenda la terminación del proceso, presentado título de consignación de los valores de la liquidación del crédito y costas a ordenas del Juzgado (artículo 461 del C. G. Del P.).
- 3.- Cuando el Ejecutante pretenda la entrega de dinero o títulos judiciales consignados a órdenes del Juzgado (artículo 447 del C. G. Del P.).

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA la liquidación actualizada del crédito aportada por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>200</u> DE HOY <u>17 3 DIC 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA</p>

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3752
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2012-00233

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Nueve (9) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

Examinada la liquidación del crédito obrante a folio 61-67 del presente cuaderno, y de conformidad a lo solicitado por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad para poder acceder al pago de los dineros que por concepto del crédito le corresponden al demandante, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación siguiendo los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, las cuales se puede verificar del cuadro anexo, el cual constituye parte integrante del presente auto.

Respecto de las costas y agencias de derecho que liquida la parte actora, es preciso indicarle que no serán tenidos en cuenta por cuanto no hacen parte de a la liquidación del crédito.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, obrante a folio 61-67 del expediente.

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 3.629.000
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 2.500.000
SALDO INTERESES	\$ 3.629.000
DEUDA TOTAL	\$ 6.129.000

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 3.627.350
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 2.500.000
SALDO INTERESES	\$ 3.627.350
DEUDA TOTAL	\$ 6.127.350

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO ADEUDADA EN EL PRESENTE PROCESO HASTA EL 1º DE NOVIEMBRE DE 2016 = \$12.256.350,00.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el despacho en la suma total de \$12.256.350,00, a favor de la parte demandante.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente proveído pase a despacho para resolver sobre la entrega de títulos a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 200	DE HOY 13 DIC 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIANA IBARGUEN Paz Secretaria	
SECRETARIA	

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 3744
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 020-2014-01044**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

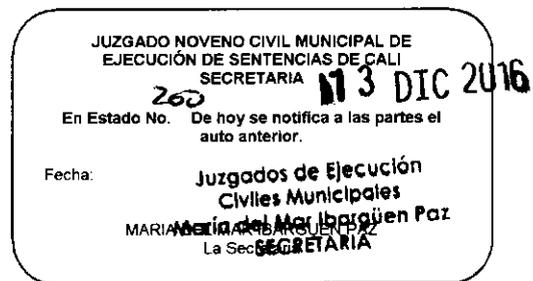
En atención al escrito allegado, y en consideración del mismo, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGRÉGUESE para que obre y conste y póngase en consideración de la parte actora.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ



**AUTO DE SUSTANCIACION No. 3742
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2012-0105**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al oficio allegado por el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, y en consideración del mismo, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- POR SECRETARIA sirvase informar de forma de tallada el estado del proceso ejecutivo singular de radicado 017-2011-00473, según las consideraciones referidas en el oficio No. 003-1777.

NOTIFIQUESE


**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
En Estado No. ²⁰⁰	De hoy se notifica a las partes el auto anterior. 13 DIC 2016
Fecha:	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIANA DE LOS RIOS UBARRIEN POZ La Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 3743
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 015-2009-00284**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

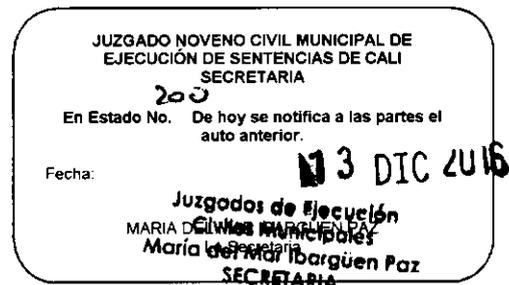
En atención al anterior oficio allegado por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI y consideración del mismo, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGRÉGUESE para que obre y conste y póngase en consideración de la parte actora.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ



AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5445
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 012-2015-0817

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por CARMINA GONZALEZ REYEZ quien porta la T.P. No. 25.092 del C. S. De la J. Comuníquese esta decisión a la poderdante en la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>200</u> DE HOY <u>173</u> DIC 2016</p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgado de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria</p> <p>SECRETARIA</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5446
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 001-2013-0082

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por FABY DEL PILAR MARTÍNEZ PORTELA quien porta la T.P. No. 192.243 del C. S. De la J. Comuníquese esta decisión a la poderdante en la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>200</u> DE HOY <u>13 DIC 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria Civiles Municipales María del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5453
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2014-00254

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folios 61 a 63 del presente cuaderno, por Secretaria **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>100</u> DE HOY <u>13 DIC 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA</p>

AUTO SUSTANCIACION No. 5448
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 014-2012-00799

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito allegado por la Dra. MARIA FERNANDA SILVA OSORIO (COORDINADORA JURIDICA DE FINANCRETOS S.A.S.), en donde solicita la renuncia de manera irrevocable a los poderes otorgados por Si S.A.S., En consideración a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a autos el escrito allegado sin consideración alguna, toda vez que FINANCRETOS no hace parte del proceso.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>200</u> DE HOY <u>13 DIC 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ SECRETARIA</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5451
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 008-2012-00185

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 126 del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA</p> <p>EN ESTADO No. <u>200</u> DE HOY <u>13 DIC 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución MARIA DEL MAR IBARGÜEN POZ Secretaría del Mar Ibargüen Poz SECRETARÍA</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5455
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.011-2014-00902

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

Del avalúo allegado visible a folio **84** del presente cuaderno **CÓRRASE TRASLADO** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 444 del C. G. del P., por el término de **tres (3) días** para que la parte demandada se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>200</u> DE HOY <u>13 DIC 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5454
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.032-2013-00289

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

Del avalúo allegado visible a folio **158** del presente cuaderno **CÓRRASE TRASLADO** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 444 del C. G. del P., por el término de **tres (3) días** para que la parte demandada se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>200</u>	DE HOY <u>13</u> DIC. 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5449
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 017-2013-00184

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 76 del presente cuaderno, por Secretaria **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 200 DE HOY 13 DIC 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgado de Ejecución
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5450
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 020-2014-01027

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio **60** del presente cuaderno, por Secretaria **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>200</u> DE HOY <u>13 DIC 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5452
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 032-2015-00823

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio **48** del presente cuaderno, por Secretaria **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>200</u> DE HOY <u>13 DIC 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Jargüen Paz MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria. SECRETARIA</p>
--

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3740
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 032-2014-00473

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al oficio allegado por la secretaria de tránsito y transporte del municipio de Santiago de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGRÉGUESE para que obre y conste y póngase en consideración de la parte actora.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. ²⁰⁰ De hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DIC 2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

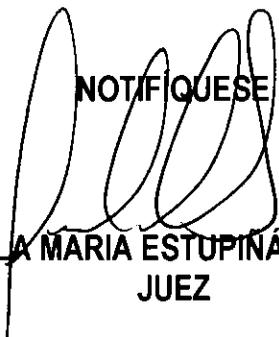
AUTO DE SUSTANCIACION No. 3741
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 035-2008-00201

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito allegado, y en consideración del mismo, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGRÉGUESE para que obre y conste y póngase en consideración de la parte actora.


NOTIFIQUESE
ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. ²⁰⁰ De hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **13 DIC 2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3748
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 033-2011-00922

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que el Centro de Conciliación **FUNDASOLCO** remite comunicado firmado por el Conciliador Dr. **JAIRO ALBERTO INFANTE SEPULVEDA**, y ajustado a lo requerido por el Despacho, en donde solicita la suspensión del proceso dado que fue aceptada la solicitud de insolvencia de personal natural no comerciante, por tal motivo, y en atención al artículo 548 del C. G. del P., se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por **CONJUNTO RESIDENCIAL CALIFORNIA** en contra de **WILLIAM GERMAN DUQUE DIAZ** de conformidad con el numeral 1º del artículo 545 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO.- Como quiera que el Juzgado ha emitido varios pronunciamientos a partir de la fecha en que fue aceptada la solicitud, en el Centro de Conciliación en comento, el Juzgado procede a **DEJAR SIN EFECTO LEGAL ALGUNO** los autos proferidos por ésta Judicial a partir del **26 DE AGOSTO DE 2016** en adelante, de conformidad a lo preceptuado en el inciso 2º artículo 548 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTURÍN ARAUJO
JUEZ

JAAAM

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>200</u> DE HOY <u>13 DIC 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ SECRETARIA</p>
--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3708
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 013-2009-00530

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

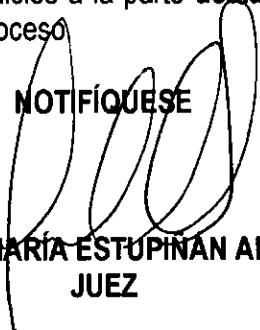
Revisado el memorial que antecede, y como quiera que la petición se ajusta a lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 597 del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- LEVANTAR la medida de embargo y secuestro que pesa el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. **370-193036** de propiedad de la parte demandada **JORGE ALBEIRO VILLADA ALZATE** quien se identifica con C.C. No. **15334264**. Librese oficio de rigor.

SEGUNDO.- CONDENAR en costas y perjuicios a la parte **demandante** de conformidad al inciso 3° del numeral 10° del artículo 597 del C. G. Del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>200</u>	DE HOY <u>13 DIC 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución MARIA DEL MAR Ibarbuen Secretaria SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACION No. 5439
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 008-2014-00092

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Nueve (9) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al oficio de fecha 18 de agosto del año que avanza librado por el Juzgado 8° Civil Municipal de esta ciudad, a través del cual allega comunicación contenida en el oficio No. 1297 de agosto 5 de 2016 librada por el Juzgado 7° de Familia de esta ciudad, dentro del proceso de alimentos 2015-00530 informando el decretó de embargo del bien inmueble identificado con el folio No. 370-826689 que figura como propiedad del demandado.

Revisada la actuación, se advierte que la presente solicitud si surte los efectos jurídicos, toda vez que es la primera en dicho sentido.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 7° de Familia de Oralidad de esta ciudad, informándole que la solicitud de remanentes contenida en el oficio No. 1297 de fecha 5 de agosto del año en curso, SI SURTE LOS EFECTOS LEGALES, toda vez que es la primera solicitud en dicho sentido.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>200</u> DE HOY 13 DIC 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgados de Ejecución Municipales Secretaría del Mar Ibarquien Paz SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5436
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 35-2014-00670

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Nueve (9) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede, y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA, reproduzcase nuevo Oficio dirigido a las entidades bancarias, mediante el cual se informa el decreto del embargo y secuestro de los dineros allí depositados para que sea retirado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>200</u> DE HOY	13 DIC 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgado de Ejecución Municipal Secretaria Maria del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5437
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 035-2013-00468

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Nueve (9) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al memorial que antecede, el profesional del derecho HAROLD VARELA TASCÓN en cumplimiento a lo dispuesto por este despacho mediante providencia de fecha 27 de octubre, allega poder a él conferido y solicita nuevamente se libre oficio ante la POLICIA – SIJIN, para que informe el resultado del oficio No. 09-1032 donde se libró la orden de decomiso del vehículo de placas PLM 703 que se encuentra embargado.

Revisada la actuación y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCERLE personería amplia y suficiente al doctor HAROLD VARELA TASCÓN, abogado titulado, y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 61.784 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante- cesionaria, con las facultades conferidas en el memorial poder.

SEGUNDO: OFICIAR al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL – SECCION AUTOMOTORES SIJIN de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MNUNICIPAL DE CALI para que informe el resultado del oficio No. 09-1032 relacionado con el decomiso del vehículo de placas PLM 703.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>2^o</u> DE HOY <u>13 DIC 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR BARRON BAZ Secretaria SECRETARIA</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5434
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.020-2003-00512

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, siete (7) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

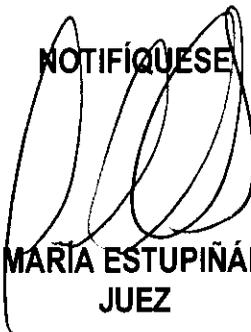
Allegado el Despacho Comisorio No. 09-032 debidamente diligenciado por parte de la Alcaldía del Municipal de Dagua - Valle, éste Juzgado agregará los documentos para que obren y consten en el expediente, y sean tenidos en cuenta dentro del proceso.

Por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR el Despacho Comisorio, debidamente diligenciado, para los efectos del artículo 40 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>200</u> DE HOY <u>13 DIC 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ SECRETARIA</p>

AUTO SUSTANCIACION No. 5438
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 025-2013-00956

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Nueve (9) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte actora objeta la liquidación del crédito modificada por el despacho.

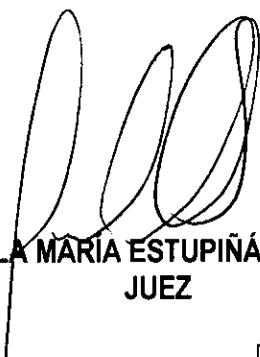
Revisada la actuación, es preciso indicarle al memorialista que el auto mediante el cual se modificó la liquidación por parte del despacho solo es susceptible del recurso de apelación, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud elevada por la parte actora, por las razones expuestas con precedencia.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. 200 DE HOY 13 DIC 2016</p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria SECRETARIA</p>

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3747
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 012-2015-01095

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre Dos Mil Dieciséis (2016)

En consideración al escrito presentado por las partes dentro del proceso, el Juzgado negará la petición de suspensión del proceso toda vez que acorde con lo previsto en el Artículo 161 del C. G. Del P., "*El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso...*". (Énfasis de instancia).

Así las cosas, y como quiera que el presente proceso se encuentra en fase de ejecución, no es posible decretar la suspensión del mismo. Por lo tanto y en consecuencia de los argumentos esgrimidos con anterioridad, el Juzgado,

RESUELVE

NIEGUESE la suspensión del proceso por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO N.º 200	DE HOY: 13 DIC 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Juzgado de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5443
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 032-2014-00706

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

Para efectos de liquidar las costas del proceso, **FÍJENSE** como agencias en derecho la suma de
\$1.367.178

CÚMPLASE

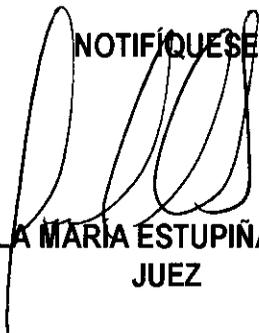
ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AUTO SUSTANCIACIÓN No. **5460**
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. **017-2015-00933**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre Dos Mil Dieciséis (2016)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio **26-29** del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

EN ESTADO No. **200 DE HOY 13** de Diciembre de 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**

MARIA DEL ROSARIO BARRERA PAZ
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5461
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 016-2014-00841

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre Dos Mil Dieciséis (2016)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 54-56 del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

EN ESTADO No. 200 DE HOY 13 de Diciembre de 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**

MARIA D. MARCELA HOUSPÁN Paz
Secretaria

SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5462
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 25-2014-00942

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre Dos Mil Dieciséis (2016)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 68 del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

EN ESTADO No. 200 DE HOY 13 de Diciembre de 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

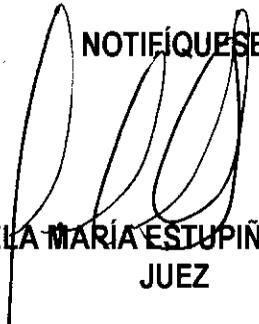
**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5457
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 027-2014-00009

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre Dos Mil Dieciséis (2016)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 51 del presente cuaderno, por Secretaria **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

EN ESTADO No. 200 DE HOY 13 de Diciembre de 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE. **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
MARIA ANTONIA MARGHERITA PAZ
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. **5458**
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. **007-2010-00695**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre Dos Mil Dieciséis (2016)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio **145-146** del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

EN ESTADO No **200 DE HOY 13** de Diciembre de 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
MARIA ROSA ESCOBAR CORTES En Paz
Secretaria
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5459
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 027-2008-217

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre Dos Mil Dieciséis (2016)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 75-77 del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

EN ESTADO No 200 DE HOY 13 de Diciembre de 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

**Juzgado de Ejecución
Municipal
Secretaria
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. **5464**
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. **008-2003-00768**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre Dos Mil Dieciséis (2016)

Atendiendo el escrito allegado por la parte actora, encuentra el Despacho procedente oficiar a la Oficina de Catastro, para que a cargo de la parte interesada, se expida el respectivo certificado de avalúo del bien inmueble objeto de la Litis. En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Oficina de Catastro a fin que se expida a costa de la parte interesada en este proceso, certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 370-386700** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

EN ESTADO No. **200 DE HOY 13** de Diciembre de 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

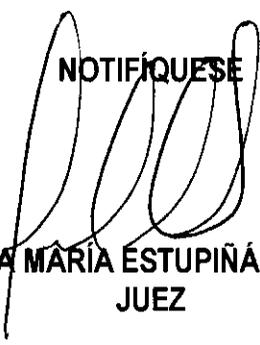
**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5463
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 008-2003-00768

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Nueve (09) de Diciembre Dos Mil Dieciséis (2016)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 365-366 del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

EN ESTADO No. 200 DE HOY 13 de Diciembre de 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3751
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 027-2013-00408

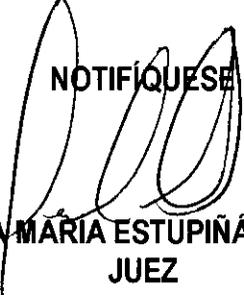
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Nueve (9) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, y de conformidad a lo establecido en el artículo 466 del C. G del P. este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el embargo y secuestro de los remanentes de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados que le correspondan a la parte demandada **LUZ AMPARO NAVARRETE PEREZ** identificada con la C.C. **30.329.835**, dentro del proceso **Ejecutivo con Título Prendario** que adelanta **BANCO DAVIVIENDA.**, en el Juzgado **8º** de Civil de Ejecución de Sentencias de Cali – Vale, radicado bajo el No. **035-2013-00858**.


NOTIFIQUESE
ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

EN ESTADO No. **200 DE HOY 13** de Diciembre de **2016**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
MARIA DEL MAR IRRIGUEN PAZ
Secretaria
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5465
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 006-2013-00897

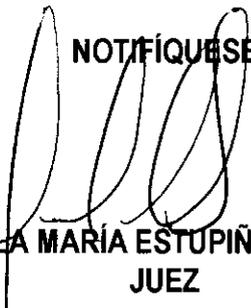
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Nueve (9) de Diciembre Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al oficio que antecede librado por el Juzgado 06 Civil Municipal de esta ciudad, comunicando que se hizo entrega de los títulos judiciales en la suma de \$3.864.296,00, para lo cual se aporta copia de su entrega, en razón de ello, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE A LOS AUTOS para que obre y conste el oficio No. 4001 de Noviembre 23 de 2016, librado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 200 DE HOY 13 de Diciembre de 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE

Juzgado de Ejecución
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA